



RESOLUCION DIRECTORAL N° 96 -2020-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 JUN 2020

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 173036-2019, organizado por el Gobierno Regional de Ucayali, a través del Programa de Desarrollo Comunal, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en la cual se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante documento S/N, el Gobierno Regional de Ucayali, a través del Programa de Desarrollo Comunal, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, para pozo tubular, en la I.E. N° 65102 Ivonis Mazzarolo, ubicado distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2020-ANA-AAA-U.AT/LACHCH, se señala que, luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentada por el administrado y realizada la verificación técnica de campo, se tiene que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; concluyendo que técnicamente de acuerdo al balance hídrico realizado, existe la disponibilidad hídrica subterránea suficiente para atender lo solicitado, esto a través de un (01) pozo tubular, en la I.E. N° 65102 Ivonis Mazzarolo, ubicado distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; por tanto, es factible acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales, para el proyecto antes acotado, por un volumen anual de hasta 25,960.68 m³, con un régimen de explotación 1.35 l/s por 11.20 horas/día, 5 días/semana, 3.70 semanas/mes y 12 meses/año, con punto de captación ubicada geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S; 550 271 E; 9 070 828 N;

Asimismo, el informe citado concluye que es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, con fines poblacionales, de un (01) pozo tubular, en la I.E. N° 65102 Ivonis Mazzarolo, ubicado distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, que consiste en la construcción de un pozo tubular con una profundidad de 90 m y 200 milímetros de diámetro interno y 110 milímetros de diámetro externo, filtro de grava y bomba sumergible de 2.0 Hp., cuyas características técnicas y de equipo de bombeo a instalar se detallan en el informe técnico antes acotado y se encuentra contenidas en el expediente técnico que obra en autos; por tanto, esta cumple con los requisitos técnicos administrativos, conforme a la normativa de la materia; concluyendo que resulta procedente la solicitud de

acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea solicitada;



Que, con Informe Legal N° 044-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que de la revisión del expediente se advierte que respecto del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, que se ha cumplido con efectuar las Publicaciones de los Avisos respectivos, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: "Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento."; También, respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrica solicitada, esta cumple con la normatividad de la materia; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, en los procedimientos antes mencionado;

Que, el citado informe legal, concluye que el expediente del visto, cuenta opinión técnica favorable, por lo que, opina que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo; Por otro lado, debe precisarse que en el marco normativo vigente, el plazo de la acreditación es de dos (02) años y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, es igual al cronograma de ingeniería de ejecución de obras contenida en la memoria descriptiva del expediente técnico que obra en autos;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales, solicitada por el **Gobierno Regional de Ucayali**, a través del Programa de Desarrollo Comunal, de un (01) pozo tubular, en la I.E. N° 65102 Ivonis Mazzarolo, ubicado distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por un volumen anual de hasta 25,960.68 m³, según el siguiente detalle:

- Con volúmenes mensuales y anuales

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m³/año)
Demanda hídrica	l/s	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	
	m³	1,754.10	1,754.10	1,754.10	2,338.80	2,455.74	2,338.80	2,338.80	2,338.80	2,455.74	2,338.80	1,754.10	25,960.68

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al **Gobierno Regional de Ucayali**, a través del Programa de Desarrollo Comunal, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterránea, de un (01) pozo tubular, en la I.E. N° 65102 Ivonis Mazzarolo, contenidas en el expediente técnico que obra en autos, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo el siguiente detalle:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación									
			Política			Hidrográfica	Geográfica					
Tipo	Nombre		Dpto.	Provincia	Distrito	Lugar	Datum	Zona	Proyección UTM, WGS-84			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterráneo	Pozo	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Manantay	AA.HH. Ivan Sick	WGS 84	18 S	550 271	9 070 828	153	

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el plazo de la ejecución de obra autorizada en artículo precedente, es de cuarenta y dos (42) días, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obra contenida en la memoria descriptiva del proyecto.

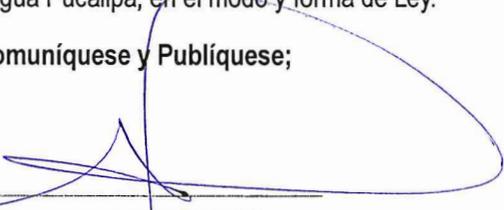
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-ANA-AAA.UCAYALI

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Ucayali y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;




Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA